

Las Conferencias Episcopales y la fuerza del Espíritu

Una de las novedades del Concilio Vaticano II en relación con la estructura de la Iglesia es la doctrina de la «colegialidad». La autoridad suprema de la Iglesia no sería simplemente el Obispo de Roma, sucesor de Pedro, sino todo el Colegio Episcopal (el episcopado mundial, con el Papa y bajo el Papa). Para dar una expresión concreta, se instituyen el Sínodo de los obispos y las Conferencias Episcopales. Pero no pocas voces dentro de la Iglesia han hecho notar que ambas instituciones, encuadradas en una legislación restrictiva, son poco operativas. El posible dinamismo inicial ha quedado frenado por las cautelas de la legislación posterior. El autor, especialista en Derecho Canónico, cuestiona algunas prácticas actuales y apunta nuevos caminos.

Ladislav Orsy*

* Jesuita. Profesor de Derecho Canónico. Universidad de Georgetown. Washington.

EN la fiesta de la Ascensión de 1998, el Papa Juan Pablo II promulgó una Carta apostólica *motu proprio* (por propia iniciativa). El título es «La naturaleza teológica y jurídica de las Conferencias Episcopales». El párrafo inicial constituye literalmente una cascada de fuertes afirmaciones de la colegialidad episcopal: «*El Señor Jesús constituyó a los apóstoles en forma de colegio o grupo estable, y eligiendo de entre ellos a Pedro, lo puso al frente de él*» (1).

Las conferencias episcopales deberían ser, por tanto, manifestaciones de esta colegialidad.

El propósito de nuestra reflexión es el de examinar hasta qué punto este documento reconoce el poder colegial de las conferencias. Dividimos nuestro artículo en dos partes. En la primera, explicamos las nuevas reglamentaciones y preguntamos por el fundamento doctrinal en el que se apoyan. Si los resultados nos fuerzan (como será el caso) a concluir que no se da plenitud al poder colegial, en la parte segunda preguntaremos cuál es la visión doctrinal que puede guiarnos para el futuro en la búsqueda de nuevas estructuras y normas para que sirvan mejor a los dones del Espíritu.

Ley y doctrina en «Apostolos suos»

La ley

DE acuerdo con *Apostolos suos*, las conferencias episcopales son organizaciones permanentes de los obispos de un determinado territorio. Los obispos, individualmente considerados, para llegar a deliberaciones conjuntas y acciones concertadas, se unen en una asociación dentro de un marco legal, que les viene dado por la Santa Sede. Cada miembro conserva sus derechos y obligaciones; ninguna de sus libertades o de sus obligaciones queda absorbida en una estructura de poder corporativo.

La Santa Sede constituye canónicamente las conferencias, aprueba sus estatutos y controla sus actuaciones. Son, por tanto, de origen humano eclesial y no provienen de ninguna ley divina. Su poder ordinario consiste, no en una fuerza corporativa, sino en la actuación conjunta de sus miembros. O, si tienen fuerza corporativa (como de hecho tienen) la tienen por una graciosa concesión de la Santa Sede. Se trata por ello en la práctica de un poder delegado.

Se sigue de aquí que las conferencias de obispos no son «corporaciones» o «colegios» de propio derecho en el sentido más exacto del término. En un lenguaje coloquial, son simples «asociaciones» de obispos particulares. Cuando tienen poder corporativo, lo tienen por «confianza» y por la buena voluntad del donante. Por ello y como consecuencia obligada, todas sus decisiones corporativas y sus actuaciones deben ser conformes a la intención del principal.

Todo esto queda claramente determinado en el *motu proprio* (13):

«La eficacia vinculante de los actos del ministerio episcopal ejercido conjuntamente en el seno de las Conferencias episcopales y en comunión con la Sede Apostólica deriva del hecho de que ésta ha constituido dichos organismos y les ha confiado, sobre la base de la sagrada potestad de cada uno de los obispos, competencias precisas.»

Esta comprensión de las conferencias episcopales —son *entidades jurídicas creadas por la Santa Sede*— es el principio y fundamentación de todo el documento. Da al *motu proprio* consistencia interna cuando éste explica la teoría de las conferencias y regula sus actuaciones. Define la actitud y la manera de actuar de la Santa Sede con respecto a las Conferencias y los obispos particulares así como los derechos y deberes de las conferencias y los obispos particulares en relación con la Santa Sede. Las consecuencias de esta relación afectan profundamente a la vida de toda la Iglesia.

Las normas jurídicas que concretan el *motu proprio* expresan aún más claramente esta postura; una de ellas dice expresamente:

«Para que las declaraciones doctrinales de las conferencias de obispos... puedan constituir un magisterio auténtico y ser publicadas como tales en nombre de la propia conferencia, deben ser aprobadas por unanimidad por los obispos miembros o recibir la "recognitio" (reconocimiento) de la Sede Apostólica si son aprobadas en asambleas plenarias por al menos dos tercios de los obispos" (IV, 1).

Esto es, los obispos pueden unir sus voces «en conferencia» pero la conferencia en cuanto tal no tiene voz.

La doctrina que respalda estas normas y estructuras

LA doctrina que ha inspirado las estructuras y normas es la de que las conferencias episcopales no tienen poder en

cuanto tales conferencias. En términos más teológicos, cuando grupos de dos o tres (o más) obispos se reúnen juntos «en conferencia» no debemos suponer en ese cuerpo fuerza corporativa alguna, debida a la asistencia del Espíritu. El dicho de Jesús, recogido en Mateo, «Cuando dos o tres se reúnen en mi nombre, estoy en medio de ellos» (Mt 18, 20) no tiene aquí aplicación.

El texto de *Apostolos suos* no deja sobre esto duda alguna: «Cuando los obispos de un territorio ejercen conjuntamente algunas funciones pastorales... dicho ejercicio, sin embargo, no asume nunca la naturaleza colegial característica de los actos del orden de los obispos en cuanto sujeto de la suprema potestad sobre toda la Iglesia» (12).

Comprobación de esta teoría mediante algunas preguntas

TODOS los investigadores saben que la mejor forma de comprobar una teoría es someterla al fuego cruzado de las preguntas. Una teoría bien concebida no tiene nada que temer de las preguntas: cuanto más incisivas sean tanto más brillará la fuerza de la verdad. Una hipótesis mal fundamentada irá dejando al descubierto, paso a paso, la debilidad de sus argumentos a medida que se vayan planteando las preguntas.

La doctrina de *Apostolos suos* provoca varias preguntas.

* *El documento no reconoce poder colegial efectivo a las conferencias. ¿Por qué?*

El documento únicamente reconoce poder al obispo dentro de su diócesis y poder al colegio episcopal cuando actúa en la plenitud de un concilio ecuménico o cuando actúan conjuntamente aunque estén dispersos. Entre esos dos extremos, no hay espacio para que algunos grupos de obispos ejerzan parcialmente un poder colegial efectivo; un poder que es algo más que el que tiene un obispo en su diócesis pero menos que el poder de todo el colegio cuando actúa en pleno.

Resulta difícil justificar esta postura. ¿Habrá que aceptar que el Espíritu asiste a los obispos en sus diócesis o en un concilio ecuménico (o su equivalente, si es que se encuentran dispersos), pero no en las conferencias? No se puede aducir razón teológica plausible que explique esta falta de asistencia en una reunión legítima de obispos.

* *«Apostolos suos» no acepta una afinidad analógica entre sínodos particulares y conferencias episcopales. ¿Por qué?*

Curiosamente, el documento no duda en reconocer que, en la historia de la Iglesia, los concilios particulares estaban investidos de poder y tenían la asistencia del Espíritu, pero traza una distinción entre estos concilios y las conferencias, aunque «a diferencia de los concilios [las conferencias tienen] un carácter estable y permanente» (4).

En el contexto este «carácter estable y permanente» aparece como motivo para negar a las conferencias cualquier participación en el poder del colegio. Si éste es realmente el argumento, es difícil poder aceptarlo. ¿Por qué el Espíritu no iba a prestar su asistencia a una asamblea de obispos precisamente porque ésta tiene «un carácter estable y permanente»?

** El «motu proprio» guarda silencio sobre cualquier analogía entre las conferencias en la Iglesia latina y el gobierno tradicional en la Iglesia oriental, de tipo sinodal. ¿Por qué?*

Hay una genuina semejanza entre nuestras conferencias y los sínodos «estables y permanentes» de las iglesias orientales. Vemos esa práctica como una expresión auténtica de tradición cristiana. Sería un signo significativo para la unidad el hacer revivir esa misma tradición en el Occidente. Se granjearía también la simpatía de las comunidades protestantes.

** «Apostolos suos» niega el poder (la capacidad) a las conferencias episcopales de un «magisterio auténtico» a no ser que hablen con una opinión unánime o que su enseñanza haya sido aprobada por la Santa Sede. Esta medida ¿favorece o dificulta la evangelización?*

Esta medida no promueve una evangelización vigorosa. En el orden práctico, los miembros de una conferencia pueden elegir entre dos posibilidades: abandonar toda iniciativa de magisterio sabiendo que la unanimidad (especialmente en un grupo amplio) es prácticamente imposible. El resultado será que la conferencia en cuanto tal no evangeliza. La otra posibilidad es que envíen continuamente sus declaraciones para que sean revisadas por Roma. El resultado podría ser una teología uniforme, impuesta a todos, pero esto no sería una acción eficaz de evangelización. (Nadie que recuerde las protestas de los padres conciliares del Vaticano II contra una centralización excesiva podrá dudar de la existencia de este peligro). En ambos casos unas normas que todo lo abarcan hacen virtualmente imposible una proclamación colectiva, por los obispos locales, de la buena noticia, llena de vida y atractivo.

** La pregunta crucial: Según «Apostolos suos», ¿cuál es la fuente directa del poder colectivo de las conferencias episcopales? ¿Es el sacramento del orden, o el papado?*

La respuesta es breve: la doctrina que ha inspirado *Apostolos suos* no sintoniza armoniosamente dentro de nuestra tradición. No da respuestas satisfactorias a las preguntas legítimas. Todavía peor, cuando entra en contacto con las preguntas deja al descubierto problemas nuevos y perturbadores.

Nueva comprensión, nueva ley

La fe que busca la comprensión: reflexiones doctrinales

EN este punto nuestra intención no es simplemente la de buscar nuevas estructuras sino una visión teológica renovada. Es éste un ejercicio de «fe que busca la inteligencia», *fides quaerens intellectum*, de modo que una mirada más profunda a nuestra propia tradición pueda ser fuente de futuras disposiciones prácticas.

Esta nueva visión se encuentra en los escritos antiguos del apóstol San Pablo. Enseña: «habéis sido bautizados en Cristo Jesús» (Rm 6, 3). Es decir, con nuestro bautismo hemos sido injertados orgánicamente en el cuerpo de Cristo, que es la Iglesia. Este cuerpo recibe la vida y es animado por el Espíritu; y este Espíritu, que es el vínculo vivo entre muchas personas, es el principio que les da vida. La comprensión que Pablo tiene de la Iglesia resultó sumamente atractiva a los padres conciliares del Vaticano II y los llevó a dar un nuevo impulso a una «eclesiología de comunión». No tengáis miedo, es el mensaje del Concilio. Ningún cristiano está solo; cada persona es parte integrante de un cuerpo en el que todos los órganos actúan unidos para el bien del conjunto. Por esto, cuando algunos de ellos se reúnen en el nombre de Jesús para un fin bueno, el resultado no es la yuxtaposición accidental de unos individuos sino una manifestación de vida en el cuerpo por medio del movimiento de los miembros. Una asamblea de cristianos nunca puede ser una «actuación confluyente» de unos individuos de por sí aislados. El grupo es sostenido en su unión por el Espíritu; sin este impulso no podrían haberse reunido. Una vez que se han unido, se les concede un poder colectivo que hace más eficaz su oración y su obra buena más agradable a Dios. Ésta es la realidad de la *communio*. Teniendo presente este misterio, podemos captar la profundidad y el alcance de la frase de Jesús recogida en Mateo: cuando los discípulos se reúnen, Él les recompensará con su presencia (Mt 18, 20).

Como la Iglesia es comunión, así también el cuerpo episcopal. La orde-

nación no es un don personal que el receptor se lleva a casa y conserva como un tesoro en su diócesis. Es un sacramento que inserta al nuevo obispo en un cuerpo orgánico, como es el colegio episcopal, antes incluso de que reciba del Papa un destino concreto. Ahora bien, es inconcebible que cuando varios obispos se reúnen en el nombre de Jesús con una finalidad sagrada, en cumplimiento de su misión, Cristo no les reconozca con su presencia especial o que, en su asamblea, esta presencia no sea una fuente de fuerza colectiva y energía corporativa. No se puede considerar a los obispos simplemente como individuos yuxtapuestos uno al lado del otro: son ya parte de un cuerpo orgánico sostenido por el Espíritu. Son muchas personas en una Persona, animadas por una única vitalidad.

En esta visión tenemos una teología completa de las conferencias episcopales integrada dentro de la comunidad cristiana, enraizada en la comprensión de la actuación del Espíritu. Siempre y dondequiera que un número de obispos se reúnen en el ejercicio legítimo de su oficio de enseñar, santificar y gobernar, en comunión con el sucesor de Pedro y sus hermanos los obispos, participan de aquella intensa fuerza del Espíritu que ha sido prometida a la oración cristiana y a la actuación en común. Esta participación no quiere decir infalibilidad en la doctrina, no implica una prudencia inmejorable en asuntos prácticos, pero sí que significa la asistencia y la orientación del Espíritu, que son reales aunque no se puedan medir con nuestros propios criterios.

Si se juzga y acepta como correcta esta visión, es deber nuestro crear unas estructuras y normas que respondan adecuadamente no sólo a los deberes y derechos de cada uno de los obispos por separado sino al poder de su «communio». Cuanto de algún modo dé a entender que los obispos, cuando se reúnen en sínodos, concilios o conferencias, son delegados de la Santa Sede, debería ser suprimido; las estructuras y normas que tutelan y promueven su poder colectivo deberían ser puestas en práctica.

Demostración de armonía

A los científicos de la naturaleza les gusta presuponer que en la actividad de la naturaleza existe una belleza, armonía y sencillez ocultas. Por este motivo, cuando proponen una teoría nueva y de amplios alcances, su primera preocupación es la de mostrar la belleza, la sencillez y la armonía de la propia teoría. Éste es el método que pretendemos seguir puesto que en la Iglesia hay todavía más belleza, armonía y sencillez que en la propia naturaleza.

Para evitar cualquier malentendido debería el lector a lo largo de esta exposición tener presente que, aunque estamos proponiendo una postura diferente a la de *Apostolos suos*, este debate no versa sobre ningún artículo de fe. Se sitúa dentro de los límites de las llamadas «cuestiones discutibles» tal y como este campo se ha venido entendiendo por Santo Tomás que lo cultivó de modo tan intenso.

* *Continuidad de la asistencia del Espíritu*. Esta teoría afirma que en las conferencias de obispos y en virtud de su ordenación, brota un poder colectivo que reconoce la continua e ininterrumpida asistencia del Espíritu al colegio episcopal en sus asambleas sean parciales o plenarias. Esta asistencia no se produce de modo repentino cuando la «comuni3n» plena es convocada a la acci3n, por ejemplo, en un concilio ecuménico, sino que acompa1a con suavidad y discreci3n a las «partes del cuerpo» en cada uno de sus movimientos. (Y éste es precisamente el camino para el desarrollo doctrinal). La intensidad de la asistencia del Espíritu a una reuni3n parcial es menor que la que sería a un concilio ecuménico, del mismo modo que la intensidad del apoyo del Espíritu al Papa es menor cuando escribe una exhortaci3n apost3lica que cuando define una doctrina como revelada. En teología cat3lica resulta sencillamente inconcebible que, cuando dos o tres de los sucesores de los ap3stoles se reúnen para una sagrada tarea en cumplimiento de su misi3n, el Se1or no esté con ellos con una presencia nueva y no estén animados por el Espíritu con una renovada intensidad. Después de todo, como *Apostolos suos* señala, los ap3stoles no fueron enviados «individualmente, sino de dos en dos».

* *Los sínodos particulares (antiguos y actuales) y las actuales conferencias*. Se da una analogía entre los sínodos particulares y las conferencias. Ambos son reuniones de obispos para el ejercicio colectivo de su tarea. La semejanza no es tan grande que nos obligue a negar la asistencia del Espíritu a las conferencias y atribuirla en cambio a los sínodos particulares.

* *Las iglesias hermanas del Este*. Reconocer un poder colectivo a las conferencias es fomentar la uni3n con las iglesias ortodoxas. Es cierto que las conferencias episcopales no son exactamente lo mismo que los sínodos patriarcales o metropolitanos. Pero entre ambos como realidades teológicas hay una mutua cercanía. Al reconocer un poder colegial a las conferencias, la iglesia latina se acercaría en sus estructuras a la tradici3n ortodoxa, la cual durante muchos siglos ha sido la tradici3n común. Podría constituir un significativo avance en el proceso de uni3n de las iglesias. Más aún, cualquier

paso de la iglesia romano-católica hacia un modelo de gobierno sinodal se granjearía la atención complacida de las comunidades de la Reforma.

* *Magisterio auténtico.* Las conferencias podrían continuar saludablemente la tradición venerable de los concilios, generales y particulares, antiguos y actuales, que es la de buscar en sus deliberaciones el consenso y una significativa mayoría en sus decisiones. Algunas conferencias, como es claro, promulgarán algunos principios doctrinales que necesitarán ser completados o corregidos, y otras podrían incluso tomar algunas medidas menos prudentes. Sin embargo, la Iglesia es lo suficientemente fuerte como para salir al encuentro de dichas deficiencias. Además, estas desgracias pueden producirse incluso en los dicasterios de la Santa Sede: sobre esto la historia no deja lugar a dudas. En nuestra época, tan marcada por la rapidez, tiene mucha más importancia hacer buenas provisiones para una efectiva y dinámica evangelización que amontonar cautelas que protejan de los errores pero que mantengan a la verdad en una custodiada cautividad.

* *Catolicidad: unidad en la diversidad.* Los obispos pueden ser los custodios de los principios de unidad únicamente si, en virtud de su propio poder, son lo suficientemente libres como para ser creativos. En la universal Iglesia la diversidad es tan importante como la unidad: ¿cómo podría un cuerpo existir y trabajar bien si a sus miembros no se les permite la plena utilización de sus propias potencialidades?

Espíritu increado, energía creada

EN la Iglesia la fuente de todo poder es el Espíritu vivificador: «Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida». Este artículo de nuestra fe debería ser el punto de partida. La presencia del Espíritu increado en su pueblo es como fuego ardiente: irradia a su alrededor luz y calor. El Espíritu infunde energía creada a todo el cuerpo: sin él, no puede moverse miembro alguno, ni la cabeza ni los brazos.

A lo largo de la historia esta energía sostiene la fe y las actuaciones de toda la comunidad hasta el punto de que «Todo el cuerpo de los fieles que han recibido la unción que proviene del Santo no puede caer en el error» (LG 12). Y que muchos, que únicamente son conocidos por Dios, tienen la fuerza de ser mártires de su fe.

Esta misma energía reúne a los obispos y los constituye en «colegio», les da luz y fuerza de una manera particular de modo que, con la fuerza del

amor de Dios, puedan proclamar claramente la tradición apostólica y dar testimonio de ella a la familia humana. De acuerdo con las circunstancias históricas, oportunidades y necesidades, esta proclamación y testimonio puede darse cuando los obispos están reunidos en concilio o cuando sus enseñanzas convergen en una común profesión de fe o cuando el jefe del colegio, el Papa, define la fe de todo el pueblo de Dios. Recordemos: no existe colegio sin su cabeza y no existe cabeza sin cuerpo. Esta vinculación ontológica es tan fuerte que, si se rompiese, el colegio quedaría sin vida.

La energía increada del Espíritu está siempre presente y activa en toda la Iglesia, como el alma está siempre activa en el cuerpo humano y en cada parte de él. Por este motivo, cuando se reúnen los sucesores de los apóstoles en sínodos, conferencias o concilios, son herederos de una situación privilegiada y beneficiarios de aquella presencia y asistencia que sólo el Espíritu puede dar y que nosotros nunca podemos medir. Todo lo que sabemos es que ese don está allí. La legislación de la Santa Sede puede (y debe) establecer estructuras y normas para una reunión legítima, pero ninguna ley o delegación puede ser fuente de esa energía divina, lo mismo que el nombramiento que el Papa hace de un obispo para una sede particular no da el sacramento del orden.

Ésta es la sustancia de la visión teológica que proponemos. En consonancia las normas prácticas deberían seguirla.

*La fe en busca de la acción:
directrices para una nueva legislación*

TODA legislación sobre las conferencias episcopales ha de tener dos dimensiones: debe preservar y promover la unidad del cuerpo entero y debe asegurar libertad a las conferencias para que trabajen en la plena medida de su capacidad. Debe respetar el papado y prestar el debido reconocimiento al episcopado. Es una legislación que debe mantenerse en un delicado equilibrio.

Las estructuras y normas deberían prevenir la suplantación de una institución a costa de la otra. El poder papal no debería ser impedimento para un episcopado fuerte: la Iglesia tiene necesidad de conferencias con sus mentalidades originales y sus iniciativas creativas. El poder del episcopado en modo alguno debería dañar o destruir la unidad, fragmentando a la Iglesia. Una cierta contención es necesaria por ambos lados.

La Ley universal debería reconocer el derecho fundamental de los obispos (que emana de su ordenación episcopal) para reunirse por motivos pas-

torales. Esto no supone una gran concesión puesto que el derecho canónico reconoce a los fieles (como algo que se deriva de su bautismo) el derecho a formar asociaciones.

La ley universal puede y debería dar normas para el reconocimiento de una conferencia: corresponde al poder del Cabeza del Colegio la inserción de un grupo particular en la estructura orgánica del pleno del Colegio.

La Santa Sede puede y debería conservar una última autoridad de supervisión sobre las conferencias, pero más en la forma de una especie de tribunal de apelación (lo cual es algo muy tradicional) que como una inspección omnipresente y controladora (como ha venido sucediendo en los últimos tiempos).

La propia ley debería animar a las conferencias a que actuaran para la adaptación saludable del mensaje del Evangelio a las culturas locales. Y esto tiene particular importancia en el caso de las iglesias jóvenes de África y de Asia.

Se debería apartar a un lado esa práctica creciente de la unanimidad en las proclamaciones doctrinales: paraliza las conferencias, especialmente las más numerosas. Se sienten obstaculizadas en su empeño de «una fe que sale al encuentro de la inteligencia» *fides quaerens intellectum*, puesto que, al prescindir de lo que de bueno pueda tener un nuevo punto de vista, toda la conferencia debe aguardar hasta que el último de los obispos la comprenda; encuentran impedimentos para la evangelización puesto que no se les permite hablar hasta que todos y cada uno se pongan de acuerdo en las mismas palabras o hasta que un dicasterio de Roma otorgue su aprobación. (Incidentalmente, aun cuando un organismo central pudiese detectar desviaciones doctrinales en un centenar de propuestas, ¿cómo puede conocer cuál es la mejor manera de proclamar el Evangelio en cien lugares distintos?).

Conclusión

LAS estructuras y normas emanadas de la Santa Sede para las conferencias episcopales pueden llevar en la vida de la Iglesia a un cierto desequilibrio. La función del episcopado en gran medida es asumida por el primado. Nos tememos que con el paso del tiempo la Iglesia tendrá un episcopado debilitado con una autoconfianza y creatividad aminoradas.

En nuestro mundo global, ningún obispo aislacionista puede conseguir una pastoral efectiva. Las únicas instituciones para este trabajo común, aparte de los escasos sínodos particulares, son las conferencias. Pero en el momento en que los obispos se encuentran «en conferencia», sus deliberaciones

y decisiones (al menos en la práctica) están bajo la dirección y el control de los organismos de la Santa Sede.

En su encíclica de amplias miras sobre el ecumenismo, el Papa Juan Pablo II pide «a todos los pastores y teólogos de nuestras iglesias» que busquen con él, «por supuesto juntos», la manera como «este ministerio (el ministerio de Pedro) pueda llevar a cabo su servicio de amor reconocido por todos a los que afecta» (94). Dicho con claridad, la respuesta a esto no puede ser sino compleja y difícil. Pero sería un error prescindir de esta amonestación que nos viene del Vicario de Pedro.

Un paso significativo para la renovación del ministerio de Pedro sería el fortalecimiento del episcopado. El Señor pronunció un mandato bíblico: «Simón, Simón, conforta a tus hermanos» (Lc 22, 32). Fortalecer un órgano significa permitirle actuar a su plena capacidad.

Restablecer a los obispos su autonomía legítima, que es su derecho de origen (un derecho que fluye de su ordenación), abriría una inmensa fuente de puntos de vista renovados y de iniciativas creativas para la salvación del mundo. Para que la Buena Noticia sea acogida por todos, debe resaltar dentro de la cultura local «todo lo que es bueno, recto y verdadero» (Ef 5, 9). Ningún organismo romano puede dirigir y orientar ese desarrollo. El episcopado local puede hacerlo, como ha sucedido en muchas ocasiones en el pasado.

Permítaseme cerrar estas reflexiones con una pequeña historia que no podrá ser verificada pero que es portadora de un importante mensaje. Es de sobra conocido que, durante la primera sesión del Vaticano II, se produjo una crisis. Los obispos se distanciaron de los voluminosos esquemas preparados en su mayoría bajo la dirección de los organismos de la Santa Sede. A los padres conciliares se les había ofrecido para probar una bebida amarga. Pero ellos prefirieron un vino nuevo para ellos y para su pueblo. El Papa Juan XXIII los comprendió y les permitió que siguieran su camino. Autorizó nuevas comisiones y se mostró deseoso de recibir esquemas. Entonces, un grupo de oficiales de la Curia Romana, preocupados por el desarrollo de los acontecimientos, visitó al Papa y le avisó que si concedía mucha libertad a los obispos, éstos se harían con el concilio y, una vez que esto sucediera, ya no habría manera de volver atrás. Se seguiría inevitablemente un desastre. La respuesta del Papa Juan —como dice esta historia— fue: «También los obispos tienen el Espíritu».

Esta fe en el episcopado es ciertamente el primer paso hacia una siguiente reforma de las conferencias y —tal vez— hacia una sustancial renovación del ministerio de Pedro. Si se da esta fe, la esperanza y el amor pueden hacer lo demás.